

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES

CONTRATO: OP-SF-089/2015

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA INTEVENCIÓN DEL C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "LA COMPRADORA", Y POR LA OTRA, EL C. EDUARDO SANTOS GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "IONSA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA COMPRADORA"

Que "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la constitución del Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato con el artículo 104, inciso A fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila, acreditar su personalidad con copia certificada del Periódico oficial de fecha 23 de Julio del 2013, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declaró validas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2014-2017 así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2014. En la cual Toma Protesta y se incorpora a sus funciones como Presidente Municipal. Así mismo, en ésta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al Tesorero Municipal, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, el Municipio forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

"EL PROVEEDOR"

Que con fecha del día 25 de Mayo de 2015, se invitó a cotizar a distintos proveedores para presentar su mejor propuesta para el "Suministro de Carpeta y Asfalto para riego de Liga para el Programa de Bacheo en diferentes Vialidades de la Ciudad de Monclova (Octava Etapa)", y se asignó el presente contrato en base al dictamen de fallo del concurso por Adjudicación pública celebrado el 29 de Mayo del presente año, lo anterior de conformidad con el procedimiento que establecen los artículos 42, 65, 66 y 68 la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, declarándose ganador a "EL PROVEEDOR" arriba citado

Que los recursos para cumplir los compromisos que se deriven del presente contrato, son totalmente municipales.

Por su parte "LA COMPRADORA" a través de sus representantes quienes exponen ser cierto lo expresado en el punto que antecede, convienen que requieren que "EL PROVEEDOR" surta la Los Materiales Asfálticos Motivo del presente contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES

EL PROVEEDOR:

se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio No. CR-0079/2014

mismo se declara que es el representante legal de la empresa denominada "IONSA, S.A. de C.V."; que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número de Registro Federal de Contribuyentes ION-100413-1H9; con domicilio Carr. Libramiento a las Estaciones de Gortari km 3.2 Col. Ejidal de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Coahuila. y se identifica con credencial de identificación personal con el número de foto: 0334018939931 (se anexa copia)

CONJUNTA

La suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto en el artículo 42, 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y por tanto lo sujetan a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga por este instrumento a proporcionar a "LA COMPRADORA" "Suministro de Carpeta y Asfalto para riego de Liga para el Programa de Bacheo en diferentes Vialidades de la Ciudad de Monclova (Octava Etapa)" elaborada en planta mencionado en el anexo número "A" de este contrato. Así mismo se hace la aclaración, que las cantidades de dicho anexo sirven de base y pueden variar dependiendo de las necesidades y requerimientos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley antes mencionada, y tomando como base los importes del presupuesto comparativo de las diversas cotizaciones presentadas, el valor de la operación del presente contrato será de hasta un monto de \$ 200,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M. N.), la cantidad antes mencionada incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual se anexa al presente contrato. cabe mencionar, que conforme a las necesidades y requerimientos imprevistos que se presenten el importe del presente contrato no podrá ser mayor de un 25% adicional al importe del presente documento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar parcialmente del total del Suministro y Materiales motivo del presente contrato a partir del día 01 de Junio del 2015 de manera inmediata y posterior a la firma del Contrato hasta la entrega total de los suministros a más tardar el día 30 de Septiembre del 2015, según las necesidades de la dirección solicitante. Los materiales que se señalen en el Anexo "A" de este contrato, así como los que no estén estipulados dentro de él, como se estableció en la cláusula primera de acuerdo a las necesidades que la Dirección de Obras Públicas, sean solicitadas hasta el total de este contrato, por la responsable del lugar, quien firmará de recibido y a satisfacción los bienes suministrados.

DE LAS CONDICIONES

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" entregará los Materiales motivo del presente contrato, según la cláusula tercera de este contrato, presentará boletas de suministro con firmas de recibido, adjunto factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Obras Públicas de la Tesorería Municipal de Monclova.

QUINTA.- "LA COMPRADORA" pagará al contado y/o hasta un mes de plazo según sea el caso, el monto total del contrato a partir de la presentación de la factura sellada de recibida por Obras Públicas y firmada por su Director, con su respectiva conformidad por el responsable de la Dirección solicitante que recibe los bienes.

SEXTA.- GARANTÍAS.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 71 Y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; vigente en el Estado, "EL PROVEEDOR" en éste acto constituye garantía de cumplimiento de Contrato y cartas de buena calidad de los productos del proveedor que se ajustará de la siguiente manera:

"EL PROVEEDOR" y para efecto del párrafo anterior, suscribirá en favor de la TESORERIA Municipal de Monclova, una fianza de cumplimiento de contrato la cuál amparará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, que se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" hubiese suscrito el presente contrato, si



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES

Transcurrido este plazo no hubiere otorgado la garantía respectiva, "LA COMPRADORA" podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. El "PROVEEDOR" queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como a cubrir otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila, para lo cual estará con el respaldo de fabricantes dando las garantías correspondientes según los términos del anexo "A" del presente instrumento. Para ser válida esta garantía "EL PROVEEDOR" deberá reponer el producto, que por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 18 meses de haber recibido la notificación por escrito al respecto. Y subsistirá por un periodo de 18 meses a partir de la fecha de la recepción de los suministros, lo que se hará constar en el acta de entrega-recepción formal de los mismos.

SEPTIMA: Acompañan y forma parte integrante de este contrato, el anexo antes mencionado, firmados de conformidad por las partes. Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza firman el presente contrato de compra-venta en la ciudad de Monclova, Coahuila a los 29 de Mayo del 2015.

POR "LA COMPRADORA"


C. GERARDO GARCÍA CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL


POR "EL PROVEEDOR"
IONSA, S.A. DE C.V.

C. EDUARDO SANTOS GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. FIDENCIO GUEVARA PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


ARQ. YOLANDA SEGURA SOSA
RESIDENTE DE OBRA

